



Resolución Directoral Nacional N° 022-2009-BNP

Lima, 29 ENE. 2009

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 018-2009-BNP/OA, de fecha 02 de febrero de 2009, emitido por el Director General de la Oficina de Administración mediante el cual informa a este Despacho respecto a la Reubicación Laboral de Don Alfredo José BASHUALDO BALDEÓN, doña Gloria Mónica Cecilia FERRER MARIÁTEGUI, Don Luis REYES BELLIDO beneficiarios de la Ley N° 27803, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales le facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2002-ED, de fecha 30 de noviembre de 2002, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, adecuándose a su nueva organización;

Que, los servidores mencionados en el informe del Visto, son beneficiarios de lo dispuesto en la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales, quienes se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, habiendo optado por el beneficio extraordinario de reubicación laboral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 398-2008-TR, de fecha 19 de diciembre de 2008, el Ministerio de Trabajo, aprueba el informe final de reubicación laboral elaborado por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional mediante el cual se ordena la incorporación de los ex – trabajadores que han alcanzado plaza presupuestada vacante contenida en el informe antes citado;

Que, el artículo 11° de la Ley 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 022-2009-BNP (Cont.)

las entidades del sector público y gobiernos locales y su modificatoria la ley n° 28299, dispone la Reincorporación a sus puestos de trabajo o la reubicación en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva creada en el artículo 5° de la presente Ley. "Las plazas presupuestadas vacantes antes citadas, son las que se hubiesen generado a partir de 2002, hasta la conclusión efectiva del programa extraordinario de acceso a beneficios";

Que, el artículo 13° de la ley mencionada en el párrafo anterior, señala que el pago de los aportes pensionarios de quienes opten por la reincorporación o reubicación laboral, sea asumido por el Estado, ante el Sistema Nacional de Pensiones o ante el Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador; así mismo, señala que en ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo periodo; además, "Dicho pago de aportaciones por parte del Estado en ningún caso será por un período mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por períodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado.";

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2002-TR, Reglamento de la Ley 27803, precisa que la reincorporación a que hace referencia el artículo 12° de la Ley, deberá entenderse como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento. En tal medida, el Régimen Laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia la plaza que ocupaba al momento del cese;

De conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 238-2008-TR, la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REUBICAR, a los ex trabajadores mencionados en el Visto de la presente Resolución, de acuerdo al detalle siguiente:





Resolución Directoral Nacional N° 022-2009-BNP

A partir del 01 de enero de 2009:

| PLAZA CAP N° | ÓRGANO / APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | CATEG. REMUN. |
|--|---------------------------------|-------------------------|------------------|
| OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | | | |
| Área de Abastecimiento o Logística | | | |
| 108 | Bashualdo Baldeón, Alfredo José | Técnico en Seguridad II | STA |
| ÓRGANOS DE LÍNEA DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS | | | |
| CENTRO COORDINADOR DE LA RED DE BIBLIOTECAS EDUCATIVAS Y ESPECIALIZADAS | | | |
| Sala de Servicios Bibliotecarios Escolares | | | |
| 324 | Reyes Bellido, Luis | Técnico en Biblioteca I | STC |

A partir del 13 de enero de 2009:

| PLAZA CAP N° | ÓRGANO / APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | CATEG. REMUN. |
|--|--|---------------|------------------|
| ÓRGANOS DE LÍNEA DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS | | | |
| CENTRO COORDINADOR DE LA RED DE BIBLIOTECAS EDUCATIVAS Y ESPECIALIZADAS | | | |
| Dirección de Bibliotecas Académicas y Especializadas | | | |
| 331 | Ferrer Mariátegui, Gloria Mónica Cecilia | Periodista II | SPC |

Artículo Segundo.- Los egresos presupuestarios que generen la reubicación laboral, a que se refiere la presente Resolución, se aplicarán de la siguiente manera: 2. GASTOS PRESUPUESTARIOS: 1. Personal y Obligaciones Sociales; 1 1. Retribuciones y Complementos en Efectivo; 1 2. Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público), del pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



H. v.
HUGO NEIRA SAMANEZ
 Director Nacional
 Biblioteca Nacional del Perú